

ES COPIA SIMPLE

JENARO FERNÁNDEZ FONSECA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GIAHSA,

CERTIFICO: Que el Consejo de Administración de GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE HUELVA (GIAHSA), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2018, adoptó, entre otros, acuerdo del tenor literal siguiente:

“6.- Modificación del alcance de las facultades de los poderes del Director Ejecutivo”

Por el Sr. Secretario, en primer término, se da lectura a la propuesta de acuerdo formulada por la Presidencia, relativa a las facultades y poderes de la Dirección Ejecutiva, del siguiente tenor:

“I.- Los Estatutos de la Sociedad aprobados el pasado día 23 de diciembre de 2013, incluye, junto con los Órganos de Gobierno, la figura de la Dirección Ejecutiva.

Una vez constituido el Consejo de Administración, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 20 y siguientes de los citados Estatutos, se nombró con fecha 27 de noviembre de 2013 a D. Manuel Domínguez Limón, como Director Ejecutivo de la Sociedad.

II.- De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se establecen una serie de facultades y poderes propios de la Dirección Ejecutiva.

Añada bien, la experiencia devengada desde su nombramiento, acreditan que las facultades, propias de la gerencia y dirección del negocio, en su acontecer ordinario y recurrente, son ejercidas por el Gerente de la Sociedad.

Y en este sentido, al respecto, se propone que el Consejo acuerde, revocar los poderes que con fecha 12.02.2014 le fueron otorgados ante el Notario D. Carlos Toledo Romero, al n.º 412 de su protocolo, con otorgamiento de nuevos poderes, una vez delimitados los que corresponden a la Dirección Ejecutiva y a la Gerencia.

Asimismo, se propone al Consejo que ratifique las facultades y poderes que en la actualidad tiene conferidos el Gerente de la Sociedad, según Escritura de Poder otorgada con fecha 16 de febrero de 1995, ante el Notario D. Fernando Muñoz Centelles, al n.º 243 dCertificación punto 6 Consejo 30 abril 2018-1e su protocolo.

III.- En el mismo sentido, el Consejo valora que es preciso delegar en la Dirección Ejecutiva las facultades que se enumeran en el número 6 del artículo 20 de los Estatutos Sociales, que se entienden siempre son compatibles con las facultades de representación que corresponden a la Presidencia de la Sociedad.

Y al respecto, se propone que por el Consejo se acuerde conferir los poderes necesarios que en Derecho fuera menester, que no tienen carácter limitativo, sino sólo enunciativo, a favor del Director Ejecutivo, D. Manuel Domínguez Limón, con arreglo al detalle que se recoge a continuación:

Certificación punto 6 Consejo 30 abril 2018-1

- 1. Llevar la correspondencia activa y pasiva de la Sociedad, firmar la que se expida, incluso certificaciones, y conteniendo valores declarados, remitir y recibir telegramas, conferencias, cablegramas, telefax o burofax, radiogramas y toda clase de impresos y paquetes postales, así como formalizar comunicaciones informáticas en nombre de la poderdante y ello con todo tipo de personas físicas y jurídicas tanto públicas como privadas.*
- 2. Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones, así como requerir a notarios para la formalización de toda clase de actas o escrituras, pudiendo pedir copias autorizadas de poderes y demás documentos notariales.*
- 3. Representar a la Sociedad para solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de "Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)" de la autorizada certificadora, para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "Internet", y en suma, para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, pudiendo comparecer antes prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto, y a los indicados fines firmar cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios.*
- 4. Representar a la Sociedad ante cualesquiera de los Ministerios, Centros Directivos, Oficinas, Delegaciones o Dependencias del Estado Español y del resto de Estados y/o naciones de la Unión Europea, América, Centro América y Latino América, de la Administración de la Junta de Andalucía y demás Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera otras Autoridades o Entidades Administrativas nacionales, internacionales o extranjeras; incluidos expresamente la Hacienda Pública, tanto estatal, autonómica como internacional y el Banco de España, el Banco Central Europeo, el Banco Europea de Inversiones y el resto de Bancos Nacionales por consiguiente, presentar escritos, instancias, recursos o reclamaciones, incluso Económico-Administrativos; ratificarse en ellos si fuera preciso; pagar tributos; solicitar exacciones, no sujeciones, aplazamientos, fraccionamientos o suspensión del ingreso de los mismos; solicitar permisos, cupos, autorizaciones o concesiones; constituir, renovar, cancelar y retirar depósitos en efectivo, valores o efectos o bienes de cualquier clase, impugnar Certificación punto 6 Consejo 30 abril 2018-1 todo tipo de actos administrativos, disposiciones generales, resoluciones y liquidaciones; solicitar devoluciones de pagos indebidos y, en su caso, cobrar o endosar dichas devoluciones, libramientos, certificaciones y cuantas cantidades o subvenciones se adeuden o concedan a la Sociedad o deban serle entregadas por cualquier concepto, firmando cuantas cartas de pago, escritos o recibos le fueran exigidos. Se extienden estas facultades igualmente a cualquier órgano o Institución que forme parte de la Unión Europea, pudiendo incluso solicitar subvenciones, ayudas e interponer ante la misma los recursos y reclamaciones que procedan.*

En especial comparecer e intervenir en el Ministerio de Hacienda y sus Delegaciones Provinciales, Consejerías de Economía y Hacienda y

los derechos políticos que correspondan a la sociedad en su condición de accionista, socio, partícipe o administrador, dentro de los límites legalmente establecidos.

8. Representar a la Sociedad en procedimientos de quita y espera, concursos de acreedores, suspensión de pago y quiebra de deudores, con plenitud de facultades y, por tanto, poder instar su declaración; asistir con voz y voto a Juntas y Reuniones Judiciales y Extrajudiciales. Aceptar e impugnar créditos, así como su calificación y graduación; proponer, votar, aceptar, cumplir e impugnar convenios; nombrar, aceptar e impugnar cargos de Síndicos, Interventores, Administradores y Comisarios y otros que procedan, e incluso apoderar a otras personas con las expresadas facultades, y revocarles los poderes conferidos.
9. Concurrir a subastas y concursos, oficiales y particulares, incluso los judiciales, ejercitando todos cuantos derecho puedan corresponder o convenir a la Sociedad y, en su virtud, constituir y retirar fianzas y depósitos, formular proposiciones y aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas, otorgar las escrituras pertinentes, percibir y cobrar los precios que la institución acredite por razón de tales contratos o consignaciones, renunciar los contratos adjudicados a la Sociedad, cuando procediere, o por el contrario, exigir su cumplimiento y, en general, accionar con absoluta plenitud de facultades en todo cuanto se refiere a relaciones con el interés de la Institución en dichos concursos o subastas.
10. Comparecer ante Notarios, Registros de la Propiedad, Mercantiles o cualesquiera otros Registros Públicos, y ejecutar ante ellos cuantos actos considere pertinentes a fin de formalizar actos, acuerdos, escrituras públicas, pólizas, contratos o requerimientos; instar expedientes, solicitar calificaciones, anotaciones e inscripciones; obtener copias simples o autorizadas de los documentos notariales”.

Asimismo, a continuación, por el Sr. Secretario se da lectura al escrito presentado con esta misma fecha por el Sr. Director Ejecutivo de Giahsa, del siguiente tenor:

“MANUEL DOMÍNGUEZ LIMÓN, Director Ejecutivo de Giahsa, al Consejo de Administración, EXPONE:

Que en orden al acuerdo de determinación y distribución de facultades y poderes entre la Dirección Ejecutiva y la Gerencia de Giahsa a adoptarse en el Consejo de Administración de fecha 30-04-2018, y sin perjuicio de lo que en dicho Acuerdo se determine, esta Dirección Ejecutiva, al amparo de lo dispuesto en el art. 20, apartados 6 y 7 de los vigentes Estatutos sociales, mediante el presente escrito, delega en la Gerencia de Giahsa las atribuciones citadas en el mencionado artículo 20.6. b), del siguiente tenor:

“y ejercer todas las acciones administrativas, económico-administrativas, contencioso-administrativas, sociales, civiles y criminales, judiciales y extrajudiciales, que competen a la sociedad, y representarla cuando sea demandada, así como desistirlas, transigirlas o someterlas a arbitraje de derecho y equidad, siempre que su cuantía no exceda de los límites establecidas por el Consejo de Administración, compareciendo ante toda clase de Juzgados,

Tribunales, de cualquier clase, jurisdicción o instancia, incluso de carácter comunitario, y pudiendo evacuar la prueba de interrogatorio de parte”.

Que asimismo mediante el presente escrito, delego en la Gerencia, sin renuncia al ejercicio compartido de las mismas, siguientes facultades, atribuciones, y poderes:

- Representar a la Sociedad para solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de “Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)” de la autorizada certificadora, para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de “Internet”, y en suma, para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley

59/2003 de 19 de diciembre, pudiendo comparecer antes prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto, y a los indicados fines firmar cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios.

- Representar a la Sociedad ante cualesquiera de los Ministerios, Centros Directivos, Oficinas, Delegaciones o Dependencias del Estado Español y del resto de Estados y/o naciones de la Unión Europea, América, Centro América y Latino América, de la Administración de la Junta de Andalucía y demás Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera otras Autoridades o Entidades Administrativas nacionales, internacionales o extranjeras; incluidos expresamente la Hacienda Pública, tanto estatal, autonómica como internacional y el Banco de España, el Banco Central Europeo, el Banco Europea de Inversiones y el resto de Bancos Nacionales por consiguiente, presentar escritos, instancias, recursos o reclamaciones, incluso Económico-Administrativos; ratificarse en ellos si fuera preciso; pagar tributos; solicitar exacciones, no sujeciones, aplazamientos, fraccionamientos o suspensión del ingreso de los mismos; solicitar permisos, cupos, autorizaciones o concesiones; constituir, renovar, cancelar y retirar depósitos en efectivo, valores o efectos o bienes de cualquier clase, impugnar todo tipo de actos administrativos, disposiciones generales, resoluciones y liquidaciones; solicitar devoluciones de pagos indebidos y, en su caso, cobrar o endosar dichas devoluciones, libramientos, certificaciones y cuantas cantidades o subvenciones se adeuden o concedan a la Sociedad o deban serle entregadas por cualquier concepto, firmando cuantas cartas de pago, escritos o recibos le fueran exigidos. Se extienden estas facultades igualmente a cualquier órgano o Institución que forme parte de la Unión Europea, pudiendo incluso solicitar subvenciones, ayudas e interponer ante la misma los recursos y reclamaciones que procedan.

En especial comparecer e intervenir en el Ministerio de Hacienda y sus Delegaciones Provinciales, Consejerías de Economía y Hacienda y Organismos dependientes, Tesorerías de la Seguridad Social y sus correspondientes Organismos y demás servicios, Haciendas Provinciales y Municipales, y sus respectivos Órganos de Gestión, Inspección y Recaudación de los mismos, con facultad para suscribir, dando conformidad o impugnando diligencias, actas y liquidaciones tributarias o no en general, certificar, así como percibir cantidades y por cualquier concepto de la Administración, sea central, autonómica, provincial o municipal. Así como firmar liquidaciones de seguros sociales y efectuar sus ingresos en las Instituciones de la Seguridad Social o en aquellas entidades de previsión social que, en su caso, corresponda.

- Representar a la Sociedad en cualesquiera actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes de toda índole, ante toda clase de Juzgados y Tribunales, tanto nacionales como extranjeros e incluso internacionales, incluyendo entre los nacionales el Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y Audiencia Nacional, cualesquiera que fuese la jurisdicción a que pertenezcan, ya sea civil, penal, contencioso-administrativa, social o de cualquier otra naturaleza, y actuar en todos



sus trámites e instancias con plenitud de facultades, ejerciendo toda suerte de derechos, acciones y excepciones sin limitación, con facultades para conciliar, ratificar, absolver posiciones, testificar, transigir, avenirse, desistir de ellos o someterlos a arbitrajes de derecho o equidad, designando en tal caso Árbitros personas físicas o jurídicas, hacer consignaciones, e interponer los recursos que estimen convenientes, incluso los de casación y revisión, pudiendo otorgar poderes generales o especiales a abogados y procuradores con cuantas facultades tenga a bien conferirles. Igualmente, podrá adquirir cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles cuando se adjudiquen o entreguen a la Sociedad a consecuencia de procedimientos judiciales o extrajudiciales en los que la Sociedad haya resultado Certificación punto 6 Consejo 30 abril 2018-1adjudicataria o cesionaria del remate de los mismos.

- *Representar a la Sociedad en toda clase de Empresas, Comunidades, Sindicatos, Sociedades, Corporaciones, Consorcios, Asociaciones u otras Instituciones, cualesquiera que sea su naturaleza, representando a la poderdante, tanto en la constitución, incluida la aprobación de Estatutos, como en toda clase de Juntas o Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, que celebren los accionistas, obligacionistas, copropietarios, partícipes o socios, ejercitando los derechos políticos o económicos que correspondan a la Entidad, tanto a título propio como por delegación de los depositantes de la institución, emitiendo su parecer y voto para la adopción de toda clase de acuerdos, ejerciéndolo personalmente o delegando en otra persona su voto, e impugnando, en su caso, los acuerdos que se adopten; aceptando incluso los cargos que se le confieran; modificarlas, disolverlas y liquidarlas adjudicando y recibiendo los bienes que correspondan. Representar a la Institución como persona física cuando aquella haya sido designada Administradora de sociedades mercantiles o cooperativas, así como en cualquier tipo de asociaciones, sindicatos o corporaciones, pudiendo emitir su voto libremente.*

Por lo expuesto, SOLICITO, se tenga por recibida la presente comunicación, dándose por enterada el Consejo de Administración a los efectos legales y estatutarios oportunos. En Aljaraque, a 30 de abril de 2018".

Sometido el asunto a deliberación y votación, el Consejo, por unanimidad,
ACUERDA:

Primero.- Aceptar y hacer suya la anterior propuesta de la Presidencia, y en su consecuencia, delegar en la Dirección Ejecutiva las facultades y atribuciones recogidas en el artículo 20.6 de los vigentes Estatutos de la Sociedad, y redistribuir los poderes de la Dirección Ejecutiva y de la Gerencia de GIAHSA, según el siguiente detalle:

a) Poderes de la Dirección Ejecutiva (de Representación):

1. Llevar la correspondencia activa y pasiva de la Sociedad, firmar la que se expida, incluso certificaciones, y conteniendo valores declarados, remitir y recibir telegramas, conferencias, cablegramas, telefax o burofax, radiogramas y toda clase de impresos y paquetes postales, así como formalizar

Institución que forme parte de la Unión Europea, pudiendo incluso solicitar subvenciones, ayudas e interponer ante la misma los recursos y reclamaciones que procedan.

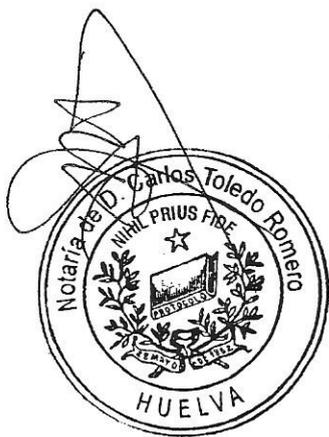
En especial comparecer e intervenir en el Ministerio de Hacienda y sus Delegaciones Provinciales, Consejerías de Economía y Hacienda y Organismos dependientes, Tesorerías de la Seguridad Social y sus correspondientes Organismos y demás servicios, Haciendas Provinciales y Municipales, y sus respectivos Órganos de Gestión, Inspección y Recaudación de los mismos, con facultad para suscribir, dando conformidad o impugnando diligencias, actas y liquidaciones tributarias o no en general, certificar, así como percibir cantidades y por cualquier concepto de la Administración, sea central, autonómica, provincial o municipal. Así como firmar liquidaciones de seguros sociales y efectuar sus ingresos en las Instituciones de la

Seguridad Social o en aquellas entidades de previsión social que, en su caso, corresponda.

5. Representar a la Sociedad en cualesquiera actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes de toda índole, ante toda clase de Juzgados y Tribunales, tanto nacionales como extranjeros e incluso internacionales, incluyendo entre los nacionales el Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y Audiencia Nacional, cualesquiera que fuese la jurisdicción a que pertenezcan, ya sea civil, penal, contencioso-administrativa, social o de cualquier otra naturaleza, y actuar en todos sus trámites e instancias con plenitud de facultades, ejerciendo toda suerte de derechos, acciones y excepciones sin limitación, con facultades para conciliar, ratificar, absolver posiciones, testificar, transigir, avenirse, desistir de ellos o someterlos a arbitrajes de derecho o equidad, designando en tal caso Árbitros personas físicas o jurídicas, hacer consignaciones, e interponer los recursos que estimen convenientes, incluso los de casación y revisión, pudiendo otorgar poderes generales o especiales a abogados y procuradores con cuantas facultades tenga a bien conferirles. Igualmente, podrá adquirir cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles cuando se adjudiquen o entreguen a la Sociedad a consecuencia de procedimientos judiciales o extrajudiciales en los que la Sociedad haya resultado adjudicataria o cesionaria del remate de los mismos.
6. Representar a la Sociedad en toda clase de Empresas, Comunidades, Sindicatos, Sociedades, Corporaciones, Consorcios, Asociaciones u otras Instituciones, cualesquiera que sea su naturaleza, representando a la poderdante, tanto en la

constitución, incluida la aprobación de Estatutos, como en toda clase de Juntas o Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, que celebren los accionistas, obligacionistas, copropietarios, partícipes o socios, ejercitando los derechos políticos o económicos que correspondan a la Entidad, tanto a título propio como por delegación de los depositantes de la institución, emitiendo su parecer y voto para la adopción de toda clase de acuerdos, ejerciéndolo personalmente o delegando en otra persona su voto, e impugnando, en su caso, los acuerdos que se adopten; aceptando incluso los cargos que se le confieran; modificarlas, disolverlas y liquidarlas adjudicando y recibiendo los bienes que correspondan. Representar a la Institución como persona física cuando aquella haya sido designada Administradora de sociedades mercantiles o cooperativas, así como en cualquier tipo de asociaciones, sindicatos o corporaciones, pudiendo emitir su voto libremente.

7. Celebrar pactos de accionistas, sindicación de acciones, participaciones y/o voto, entre partícipes de entidades civiles o mercantiles, transigiendo sobre los derechos políticos que correspondan a la sociedad en su condición de accionista, socio, partícipe o administrador, dentro de los límites legalmente establecidos.
8. Representar a la Sociedad en procedimientos de quita y espera, concursos de acreedores, suspensión de pago y quiebra de deudores, con plenitud de facultades y, por tanto, poder instar su declaración; asistir con voz y voto a Juntas y Reuniones Judiciales y Extrajudiciales. Aceptar e impugnar créditos, así como su calificación y graduación; proponer, votar, aceptar, cumplir e impugnar convenios; nombrar, aceptar e impugnar cargos de Síndicos, Interventores, Administradores y Comisarios y otros que procedan, e incluso apoderar a otras personas con las expresadas facultades, y revocarles los poderes conferidos.
9. Concurrir a subastas y concursos, oficiales y particulares, incluso los judiciales, ejercitando todos cuantos derecho puedan corresponder o convenir a la Sociedad y, en su virtud, constituir y retirar fianzas y depósitos, formular proposiciones y aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas, otorgar las escrituras pertinentes, percibir y cobrar los precios que la institución acredite por razón de tales contratos o consignaciones, renunciar los contratos adjudicados a la Sociedad, cuando procediere, o por el contrario, exigir su cumplimiento y, en



general, accionar con absoluta plenitud de facultades en todo cuanto se refiere a relaciones con el interés de la Institución en dichos concursos o subastas.

10. Comparecer ante Notarios, Registros de la Propiedad, Mercantiles o cualesquiera otros Registros Públicos, y ejecutar ante ellos cuantos actos considere pertinentes a fin de formalizar actos, acuerdos, escrituras públicas, pólizas, contratos o requerimientos; instar expedientes, solicitar calificaciones, anotaciones e inscripciones; obtener copias simples o autorizadas de los documentos notariales.

b) Poderes de la Gerencia:

- Facultades de administración:

Sin perjuicio de lo que se dispone en las Facultades Dispositivas, y tanto para el ámbito del Estado Español como resto de Estados Internacionales:

- a) Efectuar y remitir ofertas y suscribir toda clase de Contratos, Convenios y Acuerdos con Entidades e Instituciones Públicas y Privadas de toda clase, con Administraciones Públicas de todo tipo, sus Organismos, con Bancos, Cajas de Ahorros, Entidades de crédito de cualquier naturaleza, con Personas físicas y jurídicas, ya sean profesionales, empresarios o meros ciudadanos.
- b) Efectuar cobros y pagos de toda especie, en metálico, mediante transferencias o por cualquier otro medio incluso telefónico o telemático, cualquiera que sean la persona o entidad cobradora o pagadora y la naturaleza de la obligación y cuantía de las misma, incluso libramientos firmando los recibos, cartas de pago y demás documentos liberatorios, pedir cuentas y darlas a quien pueda exigir las, calificando el resultado y percibiendo o extinguiendo los saldos que resulten.
- c) Expresamente se confiere la representación especial que se precise para comparecer ante toda clase de Notarios y Fedatarios Públicos, así como ante toda clase de Administraciones y Organismo Públicos, nacionales e internacionales, para suscribir, en nombre de la Sociedad, contratos mercantiles para constitución de personas jurídicas y sociedades mercantiles de responsabilidad limitada, uniones temporales de empresa y agrupaciones de interés económico, y ello, con independencia de la participación que pueda tener la Sociedad en estas sociedades mercantiles, uniones temporales de empresa y agrupaciones de interés económico.

- d) Celebrar, prorrogar, renovar, renunciar, resolver, y en general extinguir toda clase de contratos mercantiles, civiles y administrativos, incluyendo a los meros efectos enunciativos y no limitativos, los de obra, suministro, servicio, mandato, transportes, comisión, depósito y otros cualquiera.
- e) Encargar proyectos, solicitando al efecto licencias de obras, así como de actividad y apertura de establecimientos y de primera ocupación y cualesquiera otras que fueran necesarias, ya fuera de España o en el Extranjero.
- f) Contratar Seguros sobre toda clase de Riesgos, ya sean sobre las personas o sobre las cosas, sea cual fuere la naturaleza de los mismos y los bienes y derechos sobre los que recaigan, y aquellos otros Productos que vengan a cubrir riesgos de carácter patrimonial, indemnizatorio, personal o de cobertura de previsión social; suscribir, modificar y cancelar sus pólizas y anexos, satisfacer las primas y reclamar y percibir, en su caso, las indemnizaciones procedentes, y endosar cheques nominativos a la orden de la Entidad a beneficiarios de indemnizaciones por siniestros.



- g) Representar en arrendamiento, o bajo cualquier otro negocio jurídico de cesión de uso bienes muebles o inmuebles propiedad de la Sociedad, fijando rentas, plazos y demás condiciones; suscribiendo los correspondientes contratos y demás documentos precisos, solicitando la inscripción de dichos documentos en los Registros y oficinas en que proceda, y ejerciendo todos los derechos que concedan las disposiciones legales, generales o especiales, vigentes en cada momento.
- h) Suscribir cualquier tipo de documentos relativos al arrendamiento a favor de la Sociedad de cualquier clase de bien inmueble y/o mueble, y solicitar la inscripción de dichos documentos en los Registros y Oficinas en que proceda y ejercitar todos los derechos que conceden las Leyes comunes a las especiales de arrendamiento.
- i) Suscribir arrendamientos de cosas muebles, servicios y suministros como teléfono, agua, gas, electricidad y otros. Formalizar a favor de la Institución contratos Leasing sobre bienes muebles.

- Facultades dispositivas y adquisitivas.

Sin perjuicio de lo que se dispone en las Facultades Administrativas, y tanto para el ámbito del Estado Español como resto de Estados Internacionales:

- j) Dividir bienes pro-indivisos, rectificar linderos; segregar, dividir y agrupar fincas, ejercer derechos de tanteo y retracto, demoler, edificar, realizar transformaciones, hacer declaración de obra, rectificar cabidas, solicitar inscripciones en los registros de la propiedad y en cualquier otro, instar y tramitar expedientes de dominio, de liberación de cargas y actas de notoriedad, consentir las que otros incoen y oponerse a ellas.
 - k) Aceptar o Renunciar Herencias, Legados y Donaciones.
 - l) En el Banco de España, Banco Central Europeo, Banco Europeo de Inversiones, Bancos Centrales Extranjeros, Bancos Oficiales, Entidades Bancarias privadas, Institutos de Crédito Oficiales, ya sean estatales o autonómicos, Cajas Rurales, o Cajas de Ahorros, y en cualesquiera Organismo de la Administración del Estado, Autonómica, Provincial o Local, podrán llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes y disponiendo de ellas, solicitando extractos y realizando transferencias de cualquier clase; girar, librar, aceptar, avalar, endosar, gestionar o descontar letras de cambio, pagarés y cualquier clase de documentos de giro o crédito.
 - m) Abrir, seguir, disponer y cancelar cuentas de crédito, pólizas de crédito, contrato de préstamo, contratos de fiducia, arrendamiento financiero (mobiliario e inmobiliario), renting, factoring, líneas de avales, tarjetas de crédito, todo ello, con o sin garantías, con recursos y sin recursos; y en general todos los contratos de naturaleza mercantil y financiera de los que pudiera ser parte la empresa.
 - n) Constituir o retirar depósitos y fianzas, compensar cuentas y formalizar cambios.
- Facultades de dirección y organización.
- ñ) La Gestión Económica y Administrativa de las actividades de la Sociedad, dirigir y coordinar las distintas personas de la misma.
 - o) Ordenar y dirigir la Contabilidad y Finanzas de la Sociedad, elaborar y facilitar toda la información y documentación necesaria para que la confección de la información económico-financiera legalmente obligatoria, entre otras, los Presupuestos y Cuentas Anuales.
 - p) La dirección de Recursos Humanos, en representación permanente del

Consejo de Administración y de este modo:

- Suscribir y firmar los contratos y acuerdos laborales, estableciendo sus condiciones retributivas, de cualquier naturaleza fijando condiciones sociales incluidas las de previsión social, ejerciendo la dirección, inspección y supervisión de todas las dependencias.
- Acordar las instrucciones que considere oportunas estableciendo premios o ascensos, y, en caso necesario, ejercer la potestad disciplinaria con facultad sancionadora todo ello siempre de conformidad con las normas laborales que, en cada momento, resulten de aplicación.

- Facultades propias del cargo:

- q) Ostentar la superior categoría dentro del personal de la Entidad, así como jefatura, dirección y coordinación de todos los servicios y departamentos de la Sociedad, con todas las facultades y atribuciones que le sean necesarias y propias.

Asistir al Consejo de Administración en sus reuniones, previa invitación en el ejercicio de sus funciones.

Asistir y presidir, cuando proceda, a las distintas Comisiones Asesoras del Consejo y resto de Comités de Dirección de la Sociedad constituidos o que se pudieran constituir.

- Facultades de sustitución o revocación:

- t) Sustituir en favor de otros empleados de la Entidad de modo solidario o mancomunado, y total o parcialmente, todas o algunas de las facultades que se le confieren por este Acuerdo que necesariamente deberá de elevarse a instrumento público.
- u) En todo caso, cuando sustituya algunas de las facultades antes reseñadas, deberá necesariamente dar cuenta al Consejo de Administración de dicha sustitución en la primera sesión que se celebre tras dicha sustitución.
- v) No obstante lo anterior, las facultades de administración solo podrán sustituirlas con los límites siguientes, según se concedan de modo solidario o mancomunado:

INSCRITO EN EL R. IN. DE HUELVA, LIBRO 142, SECCION 6, FOLIO 140, MÓDULO Nº 7/3ª, INSCRIPCIÓN Nº 47: R-21143600

Límite facultades solidarias: 30.000 euros por operación.
Límite facultades mancomunadas: 100.000 euros por operación.

Segundo.- Quedar enterado, aceptándolas, de las delegaciones de facultades, atribuciones y poderes realizadas por el Director Ejecutivo en favor del Gerente, con el contenido y alcance de su escrito de fecha 30/04/2018, anteriormente transcrito.

Tercero.- Facultar tan ampliamente como en derecho proceda a la Sra. Presidenta del Consejo para proceder al otorgamiento de escrituras públicas de elevación a público del presente acuerdo del Consejo de Administración redistribuyendo y otorgando poderes en favor del Director Ejecutivo D. Manuel Domínguez Limón, y del Gerente D. Juan Ignacio Tomico Santos, en los términos del citado acuerdo, revocando los poderes anteriores contenidos en las escrituras públicas citadas en los antecedentes del presente acuerdo.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno, en Aljaraque, a 15 de marzo de 2018.





Giahsa NOTARÍA
CARLOS TOLEDO
 C/. Marina, 1
 HUELVA

ES COPIA SIMPLE



MANUEL DOMÍNGUEZ LIMÓN, Director Ejecutivo de Giahsa, al Consejo de Administración, **EXPONE:**

Que en orden al acuerdo de determinación y distribución de facultades y poderes entre la Dirección Ejecutiva y la Gerencia de Giahsa a adoptarse en el Consejo de Administración de fecha 30-04-2018, y sin perjuicio de lo que en dicho Acuerdo se determine, esta Dirección Ejecutiva, al amparo de lo dispuesto en el art. 20, apartados 6 y 7 de los vigentes Estatutos sociales, mediante el presente escrito, delega en la Gerencia de Giahsa las atribuciones citadas en el mencionado artículo 20.6. b), del siguiente tenor:

“y ejercer todas las acciones administrativas, económico-administrativas, contencioso-administrativas, sociales, civiles y criminales, judiciales y extrajudiciales, que competen a la sociedad, y representarla cuando sea demandada, así como desistirlas, transigirlas o someterlas a arbitraje de derecho y equidad, siempre que su cuantía no exceda de los límites establecidas por el Consejo de Administración, compareciendo ante toda clase de Juzgados, Tribunales, de cualquier clase, jurisdicción o instancia, incluso de carácter comunitario, y pudiendo evacuar la prueba de interrogatorio de parte”.

Que asimismo mediante el presente escrito, delego en la Gerencia, sin renuncia al ejercicio de las mismas, siguientes facultades, atribuciones, y poderes:



Representar a la Sociedad para solicitar y gestionar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de “Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)” de la autorizada certificadora, para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de “Internet”, y en suma, para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, pudiendo comparecer antes prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto, y a los indicados fines firmar cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios.

- Representar a la Sociedad ante cualesquiera de los Ministerios, Centros Directivos, Oficinas, Delegaciones o Dependencias del Estado Español y del resto de Estados y/o naciones de la Unión Europea, América, Centro América y Latino América, de la Administración de la Junta de Andalucía y demás Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera otras Autoridades o Entidades Administrativas nacionales, internacionales o extranjeras; incluidos expresamente la Hacienda Pública, tanto estatal, autonómica como internacional y el Banco de España, el Banco Central Europeo, el Banco Europea de Inversiones y el resto de Bancos Nacionales por consiguiente, presentar escritos, instancias, recursos o reclamaciones, incluso Económico-Administrativos; ratificarse en ellos si fuera preciso; pagar tributos; solicitar exacciones, no sujeciones, aplazamientos, fraccionamientos o suspensión del ingreso de los mismos; solicitar permisos, cupos, autorizaciones o concesiones; constituir, renovar, cancelar y retirar

depósitos en efectivo, valores o efectos o bienes de cualquier clase, impugnar todo tipo de actos administrativos, disposiciones generales, resoluciones y liquidaciones; solicitar devoluciones de pagos indebidos y, en su caso, cobrar o endosar dichas devoluciones, libramientos, certificaciones y cuantas cantidades o subvenciones se adeuden o concedan a la Sociedad o deban serle entregadas por cualquier concepto, firmando cuantas cartas de pago, escritos o recibos le fueran exigidos. Se extienden estas facultades igualmente a cualquier órgano o Institución que forme parte de la Unión Europea, pudiendo incluso solicitar subvenciones, ayudas e interponer ante la misma los recursos y reclamaciones que procedan.

En especial comparecer e intervenir en el Ministerio de Hacienda y sus Delegaciones Provinciales, Consejerías de Economía y Hacienda y Organismos dependientes, Tesorerías de la Seguridad Social y sus correspondientes Organismos y demás servicios, Haciendas Provinciales y Municipales, y sus respectivos Órganos de Gestión, Inspección y Recaudación de los mismos, con facultad para suscribir, dando conformidad o impugnando diligencias, actas y liquidaciones tributarias o no en general, certificar, así como percibir cantidades y por cualquier concepto de la Administración, sea central, autonómica, provincial o municipal. Así como firmar liquidaciones de seguros sociales y efectuar sus ingresos en las Instituciones de la Seguridad Social o en aquellas entidades de previsión social que, en su caso, corresponda.

- Representar a la Sociedad en cualesquiera actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes de toda índole, ante toda clase de Juzgados y Tribunales, tanto nacionales como extranjeros e incluso internacionales, incluyendo entre los nacionales el Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y Audiencia Nacional, cualesquiera que fuese la jurisdicción a que pertenezcan, ya sea civil, penal, contencioso-administrativa, social o de cualquier otra naturaleza, y actuar en todos sus trámites e instancias con plenitud de facultades, ejerciendo toda suerte de derechos, acciones y excepciones sin limitación, con facultades para conciliar, ratificar, absolver posiciones, testificar, transigir, avenirse, desistir de ellos o someterlos a arbitrajes de derecho o equidad, designando en tal caso Árbitros personas físicas o jurídicas, hacer consignaciones, e interponer los recursos que estimen convenientes, incluso los de casación y revisión, pudiendo otorgar poderes generales o especiales a abogados y procuradores con cuantas facultades tenga a bien conferirles. Igualmente, podrá adquirir cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles cuando se adjudiquen o entreguen a la Sociedad a consecuencia de procedimientos judiciales o extrajudiciales en los que la Sociedad haya resultado adjudicataria o cesionaria del remate de los mismos.
- Representar a la Sociedad en toda clase de Empresas, Comunidades, Sindicatos, Sociedades, Corporaciones, Consorcios, Asociaciones u otras Instituciones, cualesquiera que sea su naturaleza, representando a la poderdante, tanto en la constitución, incluida la aprobación de Estatutos, como en toda clase de Juntas o Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, que celebren los accionistas, obligacionistas, copropietarios, partícipes o socios, ejercitando los

derechos políticos o económicos que correspondan a la Entidad, tanto a título propio como por delegación de los depositantes de la institución, emitiendo su parecer y voto para la adopción de toda clase de acuerdos, ejerciéndolo personalmente o delegando en otra persona su voto, e impugnando, en su caso, los acuerdos que se adopten; aceptando incluso los cargos que se le confieran; modificarlas, disolverlas y liquidarlas adjudicando y recibiendo los bienes que correspondan. Representar a la Institución como persona física cuando aquella haya sido designada Administradora de sociedades mercantiles o cooperativas, así como en cualquier tipo de asociaciones, sindicatos o corporaciones, pudiendo emitir su voto libremente.

Por lo expuesto, **SOLICITO**, se tenga por recibida la presente comunicación, dándose por enterada el Consejo de Administración a los efectos legales y estatutarios oportunos.

En Aljaraque, a 30 de abril de 2018.



Giahsa

SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GIAHSA.

INSCRITO EN EL R. M. DE MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EN UN REGISTRO DE LA LEY 1/2002, DE 11 DE FEBRERO DE 2002, EN EL REGISTRO DE LA LEY 1/2002, DE 11 DE FEBRERO DE 2002, EN EL REGISTRO DE LA LEY 1/2002, DE 11 DE FEBRERO DE 2002.